

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE
PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE
MARCAS.

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
RECEPCIÓN Y CONTROL DE
DOCUMENTOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como la fracción IV del artículo 18 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (PASE); en la Ciudad de México, siendo las 01:43:48 del 01/02/2022, se le notifica vía comunicación electrónica los oficios identificados con los códigos de barra correspondientes a los expedientes que se encuentran listados en la relación que abajo se indica.

FOLIO DE SALIDA

20220107070

EXPEDIENTE

2650212

TOTAL DE OFICIOS ENTREGADOS

1

FIRMA DEL NOTIFICADOR

oeFhWICl2jC76wbzyhl6APRusZTM2EQ678zK/g4Z3YpQm16fyMDHnFTFpYPobfqvDulQimuWNqSoAh9BT7Lcl4yhUsUgLL1XN3MXM6plshi7AUviCMUe0oePc5MyVo7tDbWVr5nif1b3iVqXb/G/PT4zAVC1MUjAnCauj5OdQAMPO0OluY1GnZVw1bm+2EXKxmcSh3lJthLNO4or46Kx4ciFJsD4XrcuXKG0OEKHxw79DVcrZ5lfPVwOae2/u1dMY2EO4zGz5JAgTq1rhiteXBFOH2gnL89Jab7rg/OtclCE4Tlo/kz19ziXi/3KAF/vfgMi69AN35Hg6+obpuPz5A==



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

TITULO DE REGISTRO DE MARCA

Registro 2351976

BOSSNET



EXPEDIENTE: **2650212** FECHA DE PRESENTACIÓN: **19/Noviembre/2021 11:19:21 AM**
FECHA DE VIGENCIA: **31/Enero/2032**
TITULAR: **PORFIRIO CAMPOS ZURITA**
DOMICILIO DEL TITULAR: **SIN NOMBRE NUM. EXT. SIN NÚMERO, BUENAVISTA SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, OAXACA 69740 MEXICO**
CLASE: **38**
SE APLICA A: **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

TOTAL DE VIENA **5**
CODIGOS DE VIENA **2.1.23, 26.1.1, 26.1.14, 26.11.12, 26.11.22**

La impresión del signo distintivo en este título, puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, fracción I, 230 y 231 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por períodos de la misma duración, en términos de lo establecido en los artículos 233 y 237 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial 1, 3, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II y último párrafo, así como 13, fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracción III, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; y PRIMERO TRANSITORIO, 1, 3 y 6, fracción I), así como párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DE 2022
COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE RESOLUCIONES JURIDICAS DE SIGNOS DISTINTIVOS



Q1MRhMtkkhjCvLjXXRCw+a58dJnd+Hm0Gp2qnP5/vD7DYtZhaEXVmLBBc1UG4H01AbyfmqmU2WJ9
bSV/UackFGaCCNQvqhUFETf9U0raVr0c2+2dtJaUuv1kn3Q+rg3ln3ab5Xjxd5N6/nT22/c9vLK
6WcGSA1P8rS122KZw401eh6f71CXcqd1i/q5Ch4P6XUYABBrw2YAgyRMM/j9B3j/0/Dv7AZzbpDg
EvdTg2BMe1kSw0PRHxcBjPUe57X65B7Eej11sftDnVuMNSBQJGgag34uTPU+Mdt2qEa5Yc5+pxUC
yviyF0F+bG1S1ALM/HKc9e71ddsv5IR+hzuXjg==



20220107070